

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. ....	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODOS LOS PAGOS SE HARAN POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Viernes 22 de marzo de 1974

Núm. 35

## Administración Provincial

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

#### Servicio Provincial de Palencia

##### TRASLADO DE DISPOSICIONES

**RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se fijan los períodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en las aguas continentales.** ("B. O. del E." número 53. de 2 de marzo de 1974, página 4.306).

Por resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 1 de febrero de 1966, modificada por la de 27 de abril del mismo año y por la de 15 de enero de 1970, se dispusieron períodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma para las distintas especies piscícolas continentales españolas, de acuerdo con los estudios realizados por el entonces Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza y con la experiencia obtenida por la Administración desde el año 1942, en que se promulgó la Ley de 20 de febrero, regulando el fomento y conservación de la pesca fluvial.

La necesidad de restringir aún más el aprovechamiento del cangrejo de río, amenazado por una serie de circunstancias concurrentes, como son su susceptibilidad a la "peste" y a las impurificaciones, los daños y perjuicios que le ocasionan los encauzamientos y limpiezas de ríos, arroyos y canales, su pesca abusiva por el alto precio alcanzado en el mercado, los estiajes por riegos y otros aprovecha-

mientos hidráulicos, aconseja nueva modificación en la Resolución de 1966. También es conveniente restringir el número máximo de capturas de truchas por pescador.

Sin embargo, teniendo en cuenta que simplificará la consulta de cualquier pescador refundir en una nueva, tanto aquella Resolución de 1966 como las modificaciones habidas en la misma, esta Dirección, haciendo uso de las atribuciones concedidas a la Dirección General de Montes —hoy Dirección del ICONA— por el artículo 13 de la Ley de 20 de febrero de 1942, así como por la Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de mayo de 1963, ha resuelto que las épocas de veda y demás circunstancias relacionadas con la pesca que seguidamente se especifican se ajusten a las siguientes normas:

#### SALMON

La pesca del salmón únicamente podrá realizarse con caña y precisamente desde el primer domingo del mes de marzo hasta el 18 de julio, incluídas ambas fechas.

El tamaño de las piezas de esta especie cuya pesca se autoriza habrá de ser superior a 40 centímetros.

Ningún pescador podrá capturar más de tres piezas por día.

Para la tenencia, transporte y venta del salmón será condición indispensable que vaya provisto de un certificado de origen, que facilitarán gratuitamente las Jefaturas Provinciales del ICONA.

En tiempo de veda para la pesca de esta especie sólo se autorizará la venta al público de salmón congelado y ahumado.

El transporte y tenencia de estos productos ahumados o congelados deberá siempre ampararse por la documentación que acredite su legal procedencia, de acuerdo con los artículos 31, 32 y 62 del Reglamento para aplica-

ción de la vigente Ley de Pesca Fluvial, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943, y con las modificaciones introducidas en el mismo por el Decreto de 12 de febrero de 1954. Si en tales establecimientos se comprobara la existencia de algún salmón de origen fraudulento, aparte el decomiso del mismo y la sanción a que haya lugar, se retirará la autorización a que anteriormente se alude.

#### TRUCHA

Con carácter general, se fija el período hábil para la pesca de la trucha desde el primer domingo del mes de marzo hasta el 15 de agosto, inclusive.

Sin embargo, en las aguas declaradas por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza como de *alta montaña*, dicho período será desde el 16 de mayo hasta el 30 de septiembre, incluídas ambas fechas.

*Ningún pescador podrá capturar más de 20 piezas por día.*

En general, se prohíbe la pesca de las piezas de esta especie, de tamaño igual o inferior a 19 centímetros. Y de manera excepcional, cuando las especiales condiciones hidrobiológicas de determinadas masas de agua lo aconsejen, el ICONA podrá autorizar la pesca de truchas de 16 a 19 centímetros, habiéndose de dar la debida publicidad a este acuerdo.

En las aguas declaradas oficialmente habitadas por la trucha, no se permitirá la pesca de ninguna otra especie durante el período de veda de la misma, excepto en los tramos en que, por convenir así a la conservación de la población ictícola, el Instituto autorice un régimen especial de aprovechamiento.

Sin embargo, en los embalses, lagos y lagunas cuyas características hagan suponer que la renta piscícola no se aprovecha en su totalidad, se podrá autorizar por ICONA la pesca de la trucha durante todo el año.



Excepto durante el período comprendido entre el primer domingo del mes de marzo y el 15 de agosto, se prohíbe el comercio y consumo de la trucha en establecimientos públicos. La pescada en aguas de alta montaña entre el 16 de agosto y el 30 de septiembre, no podrá ser objeto de venta, exposición y consumo en dichos establecimientos, ni tampoco aquella cuya longitud sea igual o menor a 19 centímetros.

De la prohibición anteriormente señalada se exceptúa la trucha procedente de piscifactorías industriales, siempre que pueda acreditarse su procedencia, de acuerdo con las normas dadas a este efecto por ICONA.

#### BLACK-BASS Y LUCIO.

La pesca de estas especies podrá efectuarse durante todo el año, debiéndose tener en cuenta que, a estos efectos, el único arte permitido será la caña.

La tenencia, transporte, venta y consumo de las mismas quedan autorizados durante todo el año.

Se prohíbe la pesca de piezas cuya dimensión sea igual o inferior a 21 centímetros, en el caso del black-bass y a 40 centímetros, en el caso del lucio.

#### ANGUILA - ANGULA.

No se fija para esta especie período de veda ni tamaño mínimo, pudiéndose pescar por procedimientos reglamentarios durante el transcurso de todo el año.

El ICONA podrá autorizar la pesca de la anguila-anguila en aguas habitadas por salmón, trucha u otras especies en período de veda para las mismas, siempre que se utilicen aparejos o artes que no sean perjudiciales para las especies vedadas. En estos casos, dicho Instituto deberá hacer pública la relación de aguas en las que puedan efectuarse tales aprovechamientos, fijándose las condiciones que sean de aplicación.

La tenencia, venta y consumo de esta especie quedan autorizados durante todo el año.

#### ESTURION.

Su pesca se autoriza desde 1 de enero hasta 31 de julio, inclusive, así como su tenencia, transporte, venta y consumo en fresco. La dimensión de las piezas de esta especie, cuya pesca se autoriza, ha de ser superior a 70 centímetros en los machos y 110 centímetros en las hembras.

#### LAMPREA.

No se especifica período de veda para la lamprea, pudiéndose emplear para su pesca las artes que autorice el Instituto en el tiempo y forma que para cada caso se especifique.

El tamaño mínimo de los ejemplares pescados ha de ser superior a los 25 centímetros.

#### SABOGA Y SABALO.

Se autoriza su pesca desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo, inclusive, así como su tenencia, transporte, venta y consumo en fresco. La dimensión de las piezas de esta especie,

cuya pesca se autoriza, ha de ser superior a 20 centímetros.

#### CANGREJO DE RIO.

La pesca del cangrejo de río en todas las aguas continentales españolas, únicamente podrá realizarse los jueves, sábados y festivos del período comprendido entre el 21 de junio y 31 de agosto, incluídas ambas fechas.

Durante este período sólo podrá pescarse desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, tomándose del almanaque las horas del orto y del ocaso.

Se prohibirá la pesca de la referida especie cuando su dimensión desde el ojo hasta la extremidad sea igual o inferior a 8 centímetros. No obstante, en las zonas en que biológicamente se considere que la dimensión óptima alcanzada por los ejemplares adultos es menor, podrá rebajarse el límite anterior a 7 centímetros, mediante resolución de la Subdirección General de Recursos Naturales Renovables.

Únicamente se autorizarán para la pesca del cangrejo de río, ocho reteles, lamparillas, arañas o artes similares, limitándose, además, el número de piezas por día y pescador a 80 ejemplares.

Se permitirá el consumo, venta y transporte de este crustáceo solamente desde el día 21 del mes de junio hasta el 5 de septiembre, incluídas ambas fechas.

Por la citada Subdirección General podrá autorizarse en determinadas circunstancias que aconsejen su conveniencia regímenes especiales para la pesca de esta especie.

#### OTRAS ESPECIES

Las especies no citadas anteriormente podrán pescarse con caña durante todo el año. Su pesca con red queda prohibida desde el 1 de marzo hasta el 15 de agosto, incluídas ambas fechas. Si las condiciones hidrobiológicas de algunas masas de agua lo hicieran aconsejable, el Instituto podrá prohibir en ellas el empleo de redes durante todo el año.

Con independencia de las limitaciones especiales, y salvo disposición en contrario, queda prohibido el empleo de redes para la pesca de estas especies en todo curso fluvial donde la anchura media de la capa acuícola circulante, en el tramo comprendido entre 25 metros aguas arriba y 25 metros aguas abajo del lugar de pesca, sea igual o inferior a 10 metros.

El tamaño de los ejemplares cuya pesca se autoriza habrá de ser superior a las dimensiones fijadas en el artículo segundo de la Ley de 20 de febrero de 1942.

El comercio y venta de las especies a que se refiere este apartado quedan prohibidos desde 1 de marzo hasta el 15 de agosto inclusive.

#### HORAS HABLES PARA LA PESCA

Para las especies cuya pesca esté autorizada solamente de día, como tal deberá entenderse el período comprendido desde una hora antes

de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, tomándose del almanaque las horas del orto y del ocaso.

La presente Resolución deroga las de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 1 de febrero de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de febrero), de 27 de abril de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de mayo) y de 15 de enero de 1970 ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de enero).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 20 de febrero de 1974.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

Sr. Subdirector General de Recursos Naturales Renovables.

1409

### Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 751 Palencia

#### CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley General del Servicio Militar, la clasificación de los mozos del reemplazo de 1974 y revisión de los separados temporales de reemplazos anteriores y prórrogas de 1.ª clase del reemplazo de 1971, tendrá lugar en los locales de esta Caja de Recluta, los días que para cada Ayuntamiento se señalan a continuación, a cuyo efecto deberán encontrarse, a las diez horas de los días señalados, todos los mozos o sus familiares que han de sufrir reconocimiento médico, acompañados del comisionado que cada Ayuntamiento designe.

*Días que corresponde revisar a cada Ayuntamiento*

#### DIA 15 DE MAYO

Ábarca.  
Abia de las Torres.  
Aguilar de Campoo  
Alar del Rey.  
Alba de Cerrato.  
Alba de los Cardaños.  
Amayuelas de Arriba.  
Ampudia.  
Amusco.  
Antigüedad.  
Arconada.  
Arenillas de San Pelayo.  
Astudillo.  
Autilla del Pino.  
Autillo de Campos.  
Ayuela.  
Bahillo.  
Baltanas.  
Baños de Cerrato.

#### DIA 21 DE MAYO

Baquerín de Campos.  
Bárcena de Campos.  
Barrio de San Pedro.  
Barruelo de Santullán.



Báscones de Ojeda.  
 Becerril de Campos.  
 Belmonte de Campos.  
 Berzosilla.  
 Boada de Campos.  
 Boadilla del Camino.  
 Boadilla de Rioseco.  
 Brañosera.  
 Buenavista de Valdavia.  
 Bustillo de la Vega.  
 Bustillo del Páramo.  
 Calahorra de Boedo.  
 Calzada de los Molinos.  
 Calzadilla de la Cueva.  
 Camporredondo de Alba.  
 Capillas.  
 Cardenosa de Volpejera.  
 Carrión de los Condes.  
 Castil de Vela.  
 Castrejón de la Peña.  
 Castrillo de Don Juan.  
 Castrillo de Onielo.  
 Castrillo de Villavega.  
 Castromocho.

## DIA 28 DE MAYO

Celada de Robledo.  
 Cervatos de la Cueva.  
 Cervera de Pisuerga.  
 Cevico de la Torre.  
 Cevico Navero.  
 Cisneros.  
 Cobos de Cerrato.  
 Collazos de Boedo.  
 Congosto de Valdavia.  
 Cordovilla la Real.  
 Cozuelos de Ojeda.  
 Cubillas de Cerrato.  
 Dehesa de Montejo.  
 Dehesa de Romanos.  
 Dueñas.  
 Espinosa de Cerrato.  
 Espinosa de Villagonzalo.  
 Frechilla.  
 Fresno del Río.  
 Frómista.  
 Fuentes de Nava.  
 Fuentes de Valdepero.

## DIA 4 DE JUNIO

Gozón de Ucieza.  
 Grijota.  
 Guardo.  
 Guaza de Campos.  
 Hérmides de Cerrato.  
 Herrera de Pisuerga.  
 Herrera de Valdecañas.  
 Herrerueta de Castillería.  
 Hontoria de Cerrato.  
 Hornillos de Cerrato.  
 Husillos.  
 Itero de la Vega.  
 Itero Seco.  
 Lagartos.  
 Lantadilla.  
 Lavid de Ojeda.  
 Ledigos.

## DIA 11 DE JUNIO

Lomas.  
 Lores.  
 Magaz.  
 Manquillos.  
 Mantinos.  
 Marcilla de Campos.  
 Mazariegos.  
 Mazuecos de Valdeginete.  
 Melgar de Yuso.  
 Membrillar.  
 Meneses de Campos.  
 Micieces de Ojeda.  
 Monzón de Campos.  
 Moratinos.  
 Mudá.  
 Nestar.  
 Nogal de las Huertas.  
 Olea de Boedo.  
 Olmos de Ojeda.  
 Olmos de Pisuerga.  
 Osornillo.  
 Osorno la Mayor.  
 Otero de Guardo.  
 Palenzuela.  
 Páramo de Boedo.  
 Paredes de Nava.  
 Payo de Ojeda.  
 Pedraza de Campos.  
 Pedrosa de la Vega.  
 Perales.  
 Perazancas.  
 Pino del Río.  
 Piña de Campos.  
 Población de Arroyo.  
 Población de Campos.  
 Población de Cerrato.  
 Polentinos.

## DIAS 18 Y 19 DE JUNIO

Palencia.

## DIA 25 DE JUNIO

Pomar de Valdivia.  
 Poza de la Vega.  
 Pozo de Urama.  
 Pozuelos del Rey.  
 Prádanos de Ojeda.  
 Puebla de Valdavia (La).  
 Quintana del Puente.  
 Quintanaluengos.  
 Quintanilla de Onsoña.  
 Rebanal de las Llantas.  
 Redondo-Areños.  
 Reinoso de Cerrato.  
 Renedo de la Vega.  
 Renedo de Valdavia.  
 Requena de Campos.  
 Respenda de la Peña.  
 Revenga de Campos.  
 Revilla de Campos.  
 Revilla de Collazos.  
 Ribas de Campos.  
 Riberos de la Cueva.  
 Saldaña.  
 Salinas de Pisuerga.  
 San Cebrián de Campos.  
 San Cebrián de Mudá.

San Cristóbal de Boedo.  
 San Llorente de la Vega.  
 San Mamés de Campos.  
 San Martín de los Herreros.  
 San Román de la Cuba.  
 San Salvador de Cantamuda.  
 Santa Cecilia del Alcor.  
 Santa Cruz de Boedo.  
 Santervás de la Vega.  
 Santibáñez de Ecla.  
 Santibáñez de la Peña.  
 Santibáñez de Resoba.  
 Santillana de Campos.  
 Santoyo.

## DIA 2 DE JULIO

Serna (La).  
 Sotobañado y Priorato.  
 Soto de Cerrato.  
 Tabanera de Cerrato.  
 Tabanera de Valdavia.  
 Támara.  
 Tariego.  
 Torquemada.  
 Torremormojón.  
 Triollo.  
 Valbuena de Pisuerga.  
 Valdecañas de Cerrato.  
 Valdeolmillos.  
 Valderrábano.  
 Valde-Ucieza.  
 Valle de Cerrato.  
 Valle de Retortillo.  
 Vega de Doña Olimpa.  
 Velilla del Río Carrión.  
 Vertavillo.  
 Villabasta.  
 Villacidalder.  
 Villaconancio.  
 Villada.  
 Villaelles de Valdavia.  
 Villahán.  
 Villaherreros.  
 Villalaco.  
 Villalba de Guardo.

## DIA 9 DE JULIO

Villalcázar de Sirga.  
 Villalcón.  
 Villalobón.  
 Villaluenga de la Vega.  
 Villamartín de Campos.  
 Villamediana.  
 Villameriel.  
 Villamoronta.  
 Villamuera de la Cueva.  
 Villamuriel.  
 Villanueva de Henares.  
 Villanueva del Rebollar.  
 Villanuño de Valdavia.  
 Villaprovedo.  
 Villarmentero de Campos.  
 Villarrabé.  
 Villarramiel.  
 Villasarracino.  
 Villasila de Valdavia.  
 Villaturde.  
 Villaumbrales.



Villaviudas.  
Villerías.  
Villodre.  
Villodrigo.  
Villoldo.  
Villota del Duque.  
Villota del Páramo.  
Vilovieco.

## INCIDENCIAS

## DIA 23 DE JULIO

De Abarca a Otero de Guardo.

## DIA 26 DE JULIO

De Palenzuela a Vilovieco.

## DIA 30 DE JULIO

Palencia (Capital).

## REMISION DE DOCUMENTOS A LA JUNTA

Con diez días de antelación al señalado para la Revisión, conforme dispone el artículo 318, remitirán los Ayuntamientos la documentación relativa a las prórrogas de 1.ª, así como los expedientes personales de todos los alistados, *encareciéndose* que, sin esperar a dicha fecha, los Ayuntamientos que tengan completos todos los datos de alistamiento, envíen la documentación lo más pronto posible, al objeto de disponer de más tiempo para su examen en esta Junta de Clasificación, para que, conociendo de antemano cualquier error u omisión, pueda ser subsanado en el acto de revisión, aportando el comisionado los datos necesarios o los documentos precisos, rogando pongan los Ayuntamientos el mayor interés posible en que las FILIACIONES BASICAS sean rellenas en todos sus epígrafes, aun cuando las reciban incompletas de otros Ayuntamientos. Se recuerda también lo dispuesto en el artículo 320, apartado 4.º, respecto a la forma en que han de unirse a los expedientes

de prórroga de 1.ª clase los documentos que aportan los interesados.

## COMISIONADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 209, los Ayuntamientos designarán un comisionado para ejercitar las funciones que en él se encomiendan, debiendo comparecer ante esta Junta el día señalado para recoger los fallos, aunque no presente ninguno a dicha revisión, debiendo recaer dicha designación, preferentemente, en los señores Secretarios, por ser los más idóneos.

## CAMBIOS DE FECHAS

Cuando un Secretario lleve varios Ayuntamientos, podrán ser todos revisados en el día designado al que lo fuera en primer lugar, debiendo solicitarlo para efectuar el acoplamiento en las sesiones, bien entendido que, de no hacerlo con la antelación suficiente, no podrá realizarse el día de la revisión.

Palencia 14 de marzo de 1974.—El Capitán Secretario, Enrique Serna Andrés.—Visto bueno: El Teniente Coronel Presidente, Angel de la Iglesia Somavilla.

1376

## 9.ª Jefatura Regional de Carreteras

## VALLADOLID

EXPROPIACION FORZOSA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ENSANCHE Y MEJORA DEL FIRME. CN-620, BURGOS A PORTUGAL POR SALAMANCA, PUNTO KILOMETRICO 37,491 AL 65.000. LIMITE DE BURGOS A TORQUEMADA".

Término municipal: PALENZUELA  
(Palencia)

Por resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 16 de no-

viembre de 1973, fue aprobado el expediente informativo y definitivamente el proyecto más arriba expresado, al cual, por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del Texto Refundido aprobado por Decreto 1.541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los derechos que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que se expresan, comparezcan, bien personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, en el Ayuntamiento del término municipal más arriba expresado, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento correlativo de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ser acompañados, si lo desean, de un Perito y Notario, con gastos a su coste.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación anexa, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Regional, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación.

Valladolid 14 de marzo de 1974.—El Ingeniero Jefe Regional (ilegible).

*Expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Ensanche y mejora del firme en la CN-620*

*P. K. 37,491 al 65,000. Tramo: Límite de Burgos - Torquemada».*

TERMINO MUNICIPAL: PALENZUELA (Palencia)

## RELACION QUE SE CITA

Núm. Parcela	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Superficie aproximada que se expropia	Clase de cultivo	Fecha del levantamiento de las actas			
				Día	Mes	Año	Hora
1	D. Tomás García Gutiérrez	5.560 M <sup>2</sup>	Cereal seco	23	abril	1974	11,00
2	"	3.728 »	"	"	"	"	"
3	D.ª Volusiana de la Torre Moreno	125 »	"	"	"	"	"
4	Desconocido	500 »	"	"	"	"	"
5	RENFE	2.844 »	—	"	"	"	"
6	D.ª Carmen Estrada Cantero	2.370 »	Cereal seco	"	"	"	"
7	D. Teodoro Cabrera Rodríguez	18.240 »	"	"	"	"	"
8	D. Tomás García Gutiérrez	5.376 »	"	"	"	"	"
9	Hros. D. Miguel Maestro Becerril	13.140 »	"	"	"	"	"
10	Desconocido	90 »	"	"	"	"	"
11	D. Tomás García Gutiérrez	998 »	"	"	"	"	"
12	D. Miguel Martínez Martín	200 »	"	"	"	"	"
13	D. Laurentino Palacín Valderrama	91 »	"	"	"	"	"
14	D.ª Arcadia Alvarez Varas	25 »	"	"	"	"	"
15	D. Segundo Mozos López	91 »	"	"	"	"	"
16	D. José-Luis Porra Irala Fernández	414 »	"	"	"	"	"
17	D. Agapito de los Mozos López	64 »	"	"	"	"	"

Valladolid 14 de marzo de 1974.—El Ingeniero Jefe Regional (ilegible).



**Diputación Provincial de Palencia**  
**Recaudación de Tributos del Estado**  
**de la zona 2.ª Palencia pueblos**

Don Carlos García Rivero, Recaudador de Tributos del Estado en la 2.ª Zona de Palencia-pueblos.

Hago saber: Que en relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga en los semestres que se indican, figuran los que al final se expresan, cuyos débitos también se relacionan. En citadas relaciones dictó el señor Tesorero de Hacienda, con fecha que se expresa, la siguiente:

PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la relación anterior y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial, en el plazo de quince días, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición del recurso no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previo.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo legal citado, se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la oficina de esta Recaudación, sita en Palencia, calle República Argentina, 16, entreplanta, bien por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado y designen domicilio en esta Zona para oír las reclamaciones a que hubiera lugar en la tramitación del expediente, bajo apercibimiento de que, de no personarse ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

**DUEÑAS**

	Pesetas
Seguridad Social	
Año 1971	
1-18—Juliana Alonso García	447
2-08—Benito Amigo Blanco	351

	Pesetas		Pesetas
2-09—Francisco Amigo Pastor	1.850	39-13—Justa Quevedo López	612
2-23—Julián Balbás Zarzosa	783	44-05—Segundo Ruiz Alonso	303
2-18—Pedro OT. Baltanás Maté	382	44-10—Basilio Ruiz Calzada y 1 H.	475
4-09—Guillermo Blanco Calzada	322	21-11—Félix Ruiz Merino	1.821
4-15—Eugenio Blas González	830	45-04—Teodoro Ruiz Roldán	312
5-06—Silverio Blas Nájera	611	42-11—Martina Salas Caballero	332
5-14—Flora Bravo García	590	23-06—Rafael Solís Fernández	466
3-09—Tomasa Bravo Ortega	1.441	47-01—Teodoro Tadeo Barrigón	329
3-18—Eusebia Caballero Bravo	334	44-08—Wenceslao Tazo Gazopo	451
5-22—Ciriaco Caballero Fernández	1.025	48-05—Sinforoso Torres Camino	628
4-06—Fermina Caballero García	2.406	49-07—Tomás Valcázar Cilleros	383
4-18—Félix Cal Gil	1.764	25-04—Tomás Valín Tovar	2.771
9-14—Antolín Calvo Asensio	385	24-03—Juan Villegas Solano	310
9-12—Miguel Calvo Díez	478	48-06—Antonio Villullas Rodrigo	327
5-07—Wenceslao Calzada Cañas	318	52-01—M. Luisa Vinuesa	719
11-14—Francisco Carpintero González	966	Urbana	
7-15—Eloy Díez Aguado	1.171	Año 1971	
14-16—Pilar Díez Aguado	386	9-05—Luis Alario Pelayo	414
15-16—Guadalupe Dueñas Fernández	343	11-11—José Alonso Rosales	108
14-20—Ezequiela Dueñas Ovejero	1.331	35-10—Maximiliano Asenjo Martínez	256
16-08—María Luisa Escribano Chacón	307	34-13—Fco. Balbás Llana	140
15-14—Gabriela Esteban Martín	621	36-15—Francisco García Vaquero	9.288
17-02—María Fernández Martín	348	23-16—Mariano González López	70
16-27—Tomás Fuente Martín y 8	421	20-09—Pedro Palenzuela Martínez	54
19-02—Valeriano García Estrada	522	14-15—Pedro Pastor Fernández	174
20-15—Bonifacio García Fuente	1.127	8-07—Severina Tijero Ruiz	64
19-19—Mariano García García y 2	841	Rústica	
21-15—Francisco García Vaquero	424	Año 1971	
23-05—El mismo y 1	70	1-20—Pedro OT. Baltanás Maté	282
10-04—Gonzalo García Vélez	3.906	3-07—Eloy Díez Aguado	294
23-13—Pedro Gazopo Martín	375	4-27—Clemente Loiselle González	352
23-14—Petra Gazopo Reguero	476	6-12—Mariano OT. Nieto Blanco	2.026
10-08—Felisa Gil Solís	399	7-20—Félix Ruiz Merino	330
27-01—Lucrecia Hermoso Gago	688	Seguridad Social	
12-15—Clemente Loiselle González	478	Año 1972	
28-08—Mariano López Calzada	468	2-23—Julián Balbás Zarzosa	1.058
28-23—Ambrosio Martín Carriazo	481	5-06—Silverio Blas Nájera	322
35-05—Mariano Martínez Calvo	466	5-14—Flora Bravo García	321
30-10—Mauro Masa Herrero	529	3-09—Tomasa Bravo Ortega	1.912
34-06—Félix Merino Martín y 3	439	3-15—Félix Bureba Fernández	2.751
16-08—Flor Merino Villamediana	1.964	7-01—Feli. Caballero Antolín H.	1.215
34-08—Tecl. Merino Villamediana	579	5-22—Ciriaco Caballero Fernández	453
34-14—Pablo Mínguez Alegre	474	4-06—Fermina Caballero García	2.950
34-16—Andrés Mínguez Martín	388	4-18—Félix Cal Gil	2.267
33-09—Manuel Monge Blas	594	11-14—Francisco Carpintero González	437
16-16—Esteban Monge Cilleros	1.009	12-12—Em. Castrillo Moratinos y ...	653
35-14—Valentín Monge García	451	6-11—Tomás Chacón Blas	1.059
33-03—Francisco Monge Molinero	359	7-15—Eloy Díez Aguado	405
17-01—Jesús Monge Villán	612	8-18—Mariano Frías Bilbao Hm.	600
36-15—Jesús Moro Val	2.266	17-15—El mismo y 11	696
17-02—Jesús Mozo Val	2.266	6-09—Mariano Frías Bilbao	7.136
17-06—Mariano Nava Martínez	1.817	20-15—Bonifacio García Fuente	1.348
17-07—Mariano Nieto Blanco OT.	2.754	23-05—Francisco García Vaquero y 1	29
17-11—Alejandro Nieto Cossío	631	10-06—Leandro García Vigeriego	3.279
37-06—Crisógono Nieto Martín	349	11-03—Emilia Gómez Sánchez	1.041
17-16—Emiliana Onecha Amigo	1.788	27-01—Lucrecia Hermoso Gago	371
35-03—Rufino Ortega Guerra	350	28-08—Mariano López Calzada	327
38-16—Faustino Ovejero Amigo H.	327	13-06—Secundino Madrazo Castro	957
39-08—Felisa Pagola Fernández	3.622	13-11—Guillermo Marcos Rodríguez	9.294
18-13—Marcelino Pagola García	2.257	35-05—Mariano Martínez Calvo	315
36-26—Juan Palenzuela Martínez	985	16-08—Flor. Merino Villamediana	1.856
37-15—Pedro Vicente Pastor Fernández	747	34-08—Tecl. Merino Villamediana	362
19-18—Marcelino Peña Ramos	1.052	16-16—Esteban Monge Cilleros	1.392
20-07—Cesáreo Peñalba Chacón	776	17-01—Jesús Monge Villán	393
28-25—Julia Peñalba Chacón	813		
20-09—Ubaldo Peñalba Chacón	1.008		







		MAZARIEGOS		Año 1972	
Pesetas		Urbana		Pesetas	
		Año 1971			
4-12—Félix Herrera Rodríguez	502			26-05—Jesús Payo Herrero	9.760
4-09—Generoso Ortega González	426			Año 1971	
6-03—Rufiniano Pérez Pérez	775	1-09—Ferrocarriles S. S. Castilla	346	26-05—El mismo	5.054
4-18—Félix Primo Villán	892	4-12—Valentina Herrero Díezquijada	96	28-05—Visitación Prado Magdaleno	1.211
7-07—Manuela Villahoz López	2.166	Año 1972		Año 1972	
7-09—Domiciano Villahoz Pinto	339	1-09—Ferrocarriles S. S. Castilla	346	28-05—El mismo	1.679
Urbana		4-12—Valentina Herrero Díezquijada	96	Año 1971	
12-18—Victoriano Aristín Roldán	136	MAZUECOS DE VALDEGINATE			
20-05—Clemencia Coó Hr.	220	Seguridad Social		28-05—María Carmen Prado	1.010
13-09—Julia Fuente	32	Año 1971		34-15—Aurea Prieto Hervás	415
10-06—Inocencia Ortega González	36	5-04—Victorino Melero Santos	800	34-17—Miguel Ramos Mnes.	344
15-08—Antonia Pérez Nieto	512	Urbana		39-06—Mercedes San Martín Prado	1.295
9-18—Domiciana Villahoz Hr.	108	2-10—Gertrudis Giraldo Mayorga	72	Año 1972	
Seguridad Social		Seguridad Social		39-06—El mismo	1.768
Año 1972		Año 1972		30-14—Teresa Viguri Bedoya	6.694
1-01—Rodrigo Abril Coó	483	5-04—Victorino Melero Santos	422	Urbana	
1-13—Valentín Buey Villán	3.970	Urbana		Año 1972	
2-05—Teodoro Castro Valbuena	405	2-10—Gertrudis Giraldo Mayorga	72	12-09—Eusebia Antolín Expósito	104
2-06—Evilasio Coó Ortega	398	MONZON DE CAMPOS			
2-02—Petronila Coó Ortega	1.201	Seguridad Social		25-03—Emiliano Antolín Gómez	124
4-12—Félix Herrera Rodríguez	343	Año 1971		25-13—Anastasio Becerril G.	298
6-03—Rufiniano Pérez Pérez	1.013	1-12—Marcelo Aragón Cuende	376	19-15—Encarnación Bedoya Villegas	496
4-18—Félix Primo Villán	1.066	1-14—Cruz Bajo Rebolledo	454	26-01—Patricio Díez Gallardo	116
7-05—Consuelo Villahoz López	1.585	3-09—Fausto Calvo Gutiérrez	774	Año 1971	
7-07—Manuela Villahoz López	3.019	5-11—Cayo García Val	351	26-01—El mismo	116
Urbana		5-14—Salva. García Villameriel	513	Año 1972	
22-07—Valentín Buey Villán	686	9-04—Angel Pajares Heras	529	19-09—Sergio Elices Rejón	74
15-15—Mauricio Castro	104	9-05—Miguel Pajares Heras	1.296	41-09—Constantino Emperador G. <sup>a</sup>	84
20-05—Clemencia Coó Hr.	220	11-01—Aureliano Rubio Pérez	314	30-17—Mariano García Hurtado	90
13-09—Julia Fuente	32	12-07—Feliciano Valle Nevares	1.127	10-07—Agustín Hoyos Marcos	160
14-14—Victoriano López Martínez	160	Urbana		45-09—Escolástico Infante Fdez.	132
10-06—Inocencia Ortega González	36	17-14—Hermandad Labradores	180	2-05—Jesús Payo Herrero	826
15-08—Antonio Pérez Nieto	512	8-09—Conrado Gutiérrez Valdizán	14	26-04—Paulino Plaza Martín	162
9-18—Domiciano Villahoz Hr.	108	Seguridad Social		33-11—Juana Retuerto H.	162
Rústica		Año 1972		46-04—Miguel Biguri Bedoya	536
1-10—Valentín Buey Villán	994	3-09—Fausto Calvo Gutiérrez	458	Rústica	
MANQUILLOS		5-14—Salva. García Villameriel	343	Año 1972	
Seguridad Social		9-04—Angel Pajares Heras	306	5-06—Teodoro Gutiérrez Cardeñoso	308
Año 1971		9-05—Miguel Pajares Heras	1.170	10-07—Jesús Payo Herrero	1.220
1-13—Tomasa Blanco González	805	12-07—Feliciano Valle Nevares	1.021	Año 1971	
5-04—Desiderio Pastor Amor	310	Urbana		10-07—El mismo	549
4-08—Mariano San Martín Prieto	1.137	17-14—Hermandad Labradores	180	PEDRAZA DE CAMPOS	
4-10—Victoria Valtierra Burgos	1.218	8-09—Conrado Gutiérrez Valdizán	14	Seguridad Social	
4-17—Adrián Valtierra Valtierra	916	PAREDES DE NAVA			
7-02—Felisa Vicente Sánchez	369	Seguridad Social		Año 1972	
Rústica		Año 1971		10-12—Vitaliano Sánchez Blanco	1.671
2-27—Adrián Valtierra Valtierra	324	7-18—Enrique Cantero López	304	Año 1971	
Seguridad Social		Año 1972		10-12—El mismo	2.774
Año 1972		9-12—Teófila García Fernández	354	Urbana	
1-13—Tomasa Blanco González	492	12-1—Teodoro Gutiérrez Cardeñoso	449	Año 1972	
4-08—Mariano San Martín Prieto	482	Año 1971		2-12—María G. <sup>a</sup> Cea Maestro	256
4-10—Victoria Valtierra Burgos	462	12-1—El mismo	879	6-13—Demetrio Pascual Castro	52
4-15—María Valtierra Prieto	2.652	19-9—León Álvarez R.	324	Año 1971	
Rústica		Año 1972		6-13—El mismo	52
2-19—Mariano San Martín Prieto	258	19-12—Joaquín Melendre Gallego	328	Año 1972	
2-20—Victoria Valtierra Burgos	278	Año 1971		1-15—Orencio Ruiz Vallejo	58
2-25—María Valtierra Prieto	512	28-06—El mismo	494	PERALES	
2-27—Adrián Valtierra Valtierra	372	23-19—Sofía Ortega Fernández	309	Urbana	
				Año 1972	
				1-07—Felipa Crespo Cantero	70



Año 1971	Pesetas	Año 1972	Pesetas	Año 1972	Pesetas
1-07—El mismo	70	3-08—Felipa Moreno Bello	861	4-13—Félix Primo Lesmes	116
Año 1972		5-20—Eugenio Ovejero Malluguiza	355	Año 1971	116
3-18—Santiago García García	70	SAN ROMAN DE LA CUBA		El mismo	
1-12—Andrés Miguel Acinas	70	Seguridad Social		VALORIA DEL ALCOR	
POZO DE URAMA		Año 1971		Seguridad Social	
Seguridad Social		Año 1972		Año 1971	
1-03—Juana Andrés Nieto Hros.	2.827	1-03—Vitaliano Acero Areños	424	1-09—Germán Martín Camazón	507
Año 1971		7-06—Bernardino Valenceja Mnez.	554	5-26—Germán Pechuelo Arteaga	404
1-03—El mismo	2.686	Urbana		9-07—Tomás Rodríguez Santiago	304
Año 1972		Año 1972		8-16—Miguel Rodríguez Villamed.	309
1-04—Simona Andrés Nieto	1.430	1-16—Catalina Acero Molaguero	62	Urbana	
Año 1971		3-08—Aureliano Manso Molaguero	70	Año 1972	
1-04—El mismo	1.322	Año 1971		2-13—Restituto Enrique Diego	54
4-08—María García Antolínez	606	3-08—El mismo	70	Año 1971	
3-10—Carlos Rguez. Acero	371	Año 1972		El mismo	54
Año 1972		Año 1972		VILLACIDALER	
3-13—Manuela Rguez. García	1.837	Año 1971		Seguridad Social	
Año 1971		Año 1972		Año 1971	
3-13—El mismo	1.713	1-08—Petra Aguado Abril	1.161	4-12—Teodoro Espeso Rguez.	529
8-13—Tomás Torío Cid	351	Año 1971		Año 1972	
Urbana		El mismo	999	3-11—Eusebio Helguera Torío	584
Año 1972		Año 1972		Año 1971	
1-07—Manuela Rodríguez García	132	3-03—Luis Hermoso Merino	461	14-18—Justo Pardo Rojo	472
Rústica		Año 1971		Urbana	
Año 1972		El mismo	877	Año 1972	
1-02—Juana Andrés Nieto Hrs.	856	Año 1972		1-02—Patricio Serrano Urbón	78
1-03—Simona Andrés Nieto	486	1-12—León León Hermoso	1.091	Año 1971	
2-03—Manuela Rguez. García	488	1-14—Julia Martín Alonso	6.071	El mismo	78
2-01—Juana Urrutia Andrés	142	Año 1971		VILLADA	
POZUELOS DEL REY		Año 1972		Seguridad Social	
Seguridad Social		Año 1972		Año 1972	
Año 1972		1-15—Teófilo Martín Alonso	4.872	6-09—Francisco Espeso Escayo	2.472
3-06—Juan Garzón Zorita	347	Año 1971		Año 1971	
4-09—Patricio Villada M.	473	El mismo	4.559	El mismo	1.782
Año 1971		2-17—Pilar Merino Rguez.	414	Año 1972	
3-10—Daniel Fierro Escobar	408	Urbana		4-07—Daniel Fierro Escobar	457
4-06—Juan Garzón Zorita	604	Año 1972		Año 1971	
4-08—Alejasdro Glez. Peñalosa	362	1-09—Teófila y Julia Martín	308	El mismo	1.122
4-09—Patricio Villada Méndez	1.233	2-17—Vicente Monge Merino	66	Año 1972	
Urbana		3-18—Nicolás Monge Peinador	62	7-14—Emilia García Díez	354
Año 1971		Año 1971		Año 1971	
1-04—Manuel Escapa Delgado	58	El mismo	62	El mismo	534
Año 1972		Rústica		9-12—Emerenciana Hernández Terán	375
1-04—El mismo	58	Año 1972		Año 1972	
Rústica		1-10—Julia Martín Alonso	1.006	5-01—Santiago Herrero Alonso	412
Año 1972		1-11—Teófila Martín Alonso	842	Año 1971	
2-18—Patricio Villada Méndez	268	TORREMORMOJON		El mismo	1.061
REVILLA DE CAMPOS		Seguridad Social		Año 1972	
Seguridad Social		Año 1971		5-02—Ulpiano Herrero Alonso	1.159
Año 1972		2-18—Gervasio Barrigón Ibáñez	381	Año 1971	
3-01—Jesús Estébanez Blanco	304	8-06—Alejandro Marcos Montilla	348	El mismo	1.662
3-08—Felina Moreno Bello	497	Urbana		Año 1972	
Año 1971		Año 1972		5-03—Presentación Herrero Méndez	399
1-12—Joaquín Alvarez Calderón	398	2-14—Juan Aguado Villamediana	74	Año 1971	
3-01—Jesús Estébanez Blanco	579	Año 1971		9-17—Fidel Ibáñez García	474
		El mismo	74		



Año 1972	Pesetas	Año 1971	Pesetas	VILLALUMBROSO	Pesetas
5-17—Máxima Maudes Maudes	1.475	El mismo	4.801	Seguridad Social	
Año 1971	1.811	12- 7—Manuel Río Bedoya	344	Año 1972	
El mismo		9-10—Heliodoro Rguez. Arenillas	621	1-03—Emilio Antolín Criado	2.159
Año 1972	1.298	13- 8—Micaela Salomón Durántez	318	Año 1971	
7-07—Ambrosio Pérez Cid		Rústica		El mismo	1.550
Año 1971	394	Año 1972		Urbana	
14- 9—Gerardo Rodríguez Fdez.		2-16—Custodio Mayo Pérez	1.470	Año 1972	
Urbana		Año 1971		4-06—Anastasio Calleja Piña	66
Año 1972	1.008	El mismo	1.278	Año 1971	
24-15—Iglesia Parroquial	116	Urbana		El mismo	66
22- 5—Zacarías Arenillas L.	116	Año 1972		4-18—Francisco Martín León	166
Año 1971	116	2-03—Custodio Mayo Pérez	184	VILLANUEVA DEL REBOLLAR	
El mismo	116	Año 1971		Seguridad Social	
5-12—Josefa Ballesteros Escapa	116	El mismo	184	Año 1971	
Año 1972		VILLALOBON		3-07—Julián Padierna Salas	481
El mismo	116	Seguridad Social		VILLARRAMIEL	
4-11—Luciano Clérigo Pérez	108	Año 1971		Seguridad Social	
Año 1971	108	2-15—Berta Estébanez Santamaría	392	Año 1972	
El mismo	54	3-02—Sergia García Ibáñez	348	1-17—Emeterio Caballero Tadeo	1.234
22- 9—María Herrero Serrano		Año 1972		Año 1971	
Año 1972	54	3-09—Gerardo Garrido Ibáñez	384	1-05—Félix Alonso Herrero	422
El mismo	70	Año 1971		3-07—Emilia Fernández G. <sup>a</sup>	322
11- 6—Mónica Méndez Pombo		El mismo	599	Año 1972	
Año 1971	70	Año 1972		2-13—María García Fdez.	350
El mismo	70	2-09—Emiliano Mota Glez.	429	Año 1971	
Año 1972	196	Año 1971		El mismo	682
21- 8—Ambrosio Pérez Cid	62	El mismo	722	Año 1972	
19- 9—Victorina Prado Fdez.	62	2-12—Leocadio Mota Glez.	308	2-15—Matías García García	1.699
Año 1971	62	7-23—Encarnación Provedo Andrés	414	2-18—Marcela García López	306
El mismo	92	9-09—Cándido Rebollar Mota	365	Año 1971	
Año 1972	92	Urbana		6-08—María Ibáñez G. <sup>a</sup>	496
1-02—Toribio Puente Hdez.	92	Año 1972		Año 1972	
Año 1971	116	19- 6—Centro Parroquial	674	4-09—Santos Ibáñez López	2.127
El mismo	116	Año 1971		5-09—Salustiano López G. <sup>a</sup>	456
15-11—Felipe Vara Santos		El mismo	674	5-17—Petra Nieto Rguez.	2.221
Rústica		Año 1972		Año 1971	
Año 1972	296	2-15—Butsir Gas	144	El mismo	1.828
2-30—Santiago Herrero Alonso	392	Año 1971		Año 1972	
3-01—Ulpiano Herrero Alonso	410	El mismo	144	5-18—Maura Palencia Caballero	1.655
Año 1971	410	Año 1972		Año 1971	
El mismo	482	2-10—José Benito Cantero	260	13-12—Francisco Schez. Serrano	372
Año 1972	420	Año 1971		Año 1972	
3-10—Máxima Maudes Maudes	440	El mismo	260	7-08—Asunción Schez. Tadeo	671
Año 1971	440	Año 1972		Año 1971	
El mismo	432	3-08—Mario García	432	7-09—Saturnino Serrano Díez	553
Año 1972	432	Año 1971		Año 1972	
4-02—Ambrosio Pérez Cid	432	El mismo	432	Juan B. Serrano López	346
VILLALCON	64	Año 1972		Año 1971	
Seguridad Social	64	3-18—Pablo Gorostiza Santamaría	64	El mismo	656
Año 1972	64	Año 1971		Urbana	
3-10—Obdulia Durántez Pérez	418	El mismo	64	Año 1972	
Año 1971	794	Año 1972		26-14—Santos Antolín Nieto	102
El mismo	418	16-17—Abilio Movellán Pérez	50	16-15—José Bueno García	702
5-18—Nicomedes Durántez V.	418	Año 1971		20-10—Matías Bueno García	78
Año 1972	50	El mismo	50	8-06—Victoriano Caballero C.	58
5-11—Custodio Mayo Pérez	3.883	Año 1972		Año 1971	
		El mismo	50	El mismo	58



Año 1972	Pesetas
2-05—Teódula Castro Tadeo	136
11-15—Cruz Fernández Sánchez	136
Año 1971	
El mismo	136
Año 1972	
21-18—Vicente Guerra Guerra	56
Año 1971	
El mismo	56
Año 1972	
13-07—Natalio Guerrero Prieto	54
10-02—Francisco Jubete Aragón	84
Año 1971	
El mismo	84
Año 1972	
4-10—Ramona Jubete Lobejón	116
4-18—Julián Lesmes Melero	56
Año 1971	
El mismo	56
Año 1972	
29- 1—Pedro López Lobejón	1.162
Año 1971	
El mismo	581
Año 1972	
8-07—Simón López Sánchez	58
26- 6—María Mnez. Soto	58
27- 2—Petra Nieto Rguez.	86
Año 1971	
La misma	86
Año 1972	
11-13—Maura Palencia Caballero	236
22-01—Gregorio Pérez Llanos	58
Año 1971	
El mismo	58
Año 1972	
18-11—Teófilo Pérez Prieto	330
10- 5—Juan Prieto Palencia	82
Año 1971	
El mismo	82
Año 1972	
27-14—María Prieto Schez.	98
Año 1971	
El mismo	98
Año 1972	
8- 8—Gregoria Roldán Rojo	186
3-06—Apodemio Sánchez Bello	290
8-14—Victorino Schez. Prieto	116
7-16—Angel Tejerina Guerra	216
Año 1971	
El mismo	216
Rústica	
Año 1972	
1-27—María García Fdez.	274
1-29—Matías García García	636
2-22—Santos Ibáñez López	706
3-05—Salustiano López G. <sup>a</sup>	304
3-12—Petra Nieto Rguez.	774
3-13—Maura Palencia Caballero	662

VILLAUMBRALES		Pesetas
Seguridad Social		
Año 1972		
6-03—Esteban Fdez. San Miguel		325
Año 1971		
El mismo		522
8-09—Ramón Gutiérrez y 2		325
Año 1972		
4-17—Gaudencio Martínez Rodríguez		370
Año 1971		
El mismo		625
5-07—Eloy Moro Benito		9.140
Año 1972		
6-06—Fortunata Moro Martínez		365
Año 1971		
13-05—Mari Morrondo Villanueva		309
15- 2—Evaristo San Miguel Hnos.		382
Año 1972		
18-15—Evaristo San Miguel Hnos.		346
Año 1971		
El mismo		578
Año 1972		
5-26—Vicente Trelles Glez.		1.586
Urbana		
Año 1972		
2-08—Esteban Fernández San Miguel		98
Año 1971		
El mismo		98
Año 1972		
6-16—Esteban Infante Hoyos		50
Año 1971		
El mismo		50
Año 1972		
2-18—Jaime Jubete Carrancio		110
Año 1971		
El mismo		110
Año 1972		
9-14—Evencia Martín Benito		50
Año 1971		
El mismo		50
Año 1972		
8-10—Anselmo Merino Gatón		88
Rústica		
Año 1972		
4-13—Vicente Trelles Glez.		644
VILLELGA		
Urbana		
Año 1972		
1-09—Epifanio González Guerra		52
VILLERIAS		
Urbana		
Año 1972		
3-13—Virgilio Castro Machado		64
Año 1971		
El mismo		64

Año 1972	Pesetas
2-04—Jesús Revilla Gutiérrez	96
Fechas de las providencias de apremio:	
Año 1971: 1 de julio y 7 de diciembre.	
Año 1972: 7 de junio y 7 de diciembre.	
Palencia 19 de febrero de 1974. — El Recaudador, Carlos García Rivero.	

### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Tributos del Estado en la zona 6.<sup>a</sup> de Saldaña

##### EDICTO

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 6.<sup>a</sup> de Saldaña.

Hago saber: Que en las certificaciones de descubiertos expedidas a nombre de los sujetos pasivos que se expresan, por los conceptos, pueblos, años e importe que se consignan, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda, en las fechas que se indican, la siguiente:

PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la relación anterior y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Provincial, en el plazo de quince días, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición del recurso no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento previo.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo legal citado, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Saldaña, bien por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado y designen domicilio en esta Zona



para oír las reclamaciones a que hubiere lugar en la tramitación del expediente, bajo apercibimiento de que, de no personarse ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Providencia de 14 de mayo 1971. Certificación número 34/00615, de fecha 17-3-71. Concepto tributario Recursos Locales. Deudor, don Félix García Rubio. Municipio de Renedo de la Vega. Importe más recargos, 2.322 pesetas.

Providencia 14 de mayo 1971. Certificación número 34/00606, de fecha 17-3-71. Concepto, Contribución Rústica. C. Licencia. Deudor, don Félix García Rubio. Municipio de Renedo de la Vega. Importe más recargos, 731 pesetas.

Providencia 10 de abril de 1972. Certificación número 34/00672, de fecha 16-2-72. Concepto, Recursos Locales. Deudor, don Félix García Rubio. Municipio, Renedo de la Vega. Importe más recargos, 1.051 pesetas.

Providencia de 10 junio 1972. Certificación número 34/00816, de fecha 16-2-72. Concepto, Contribución Rústica. Deudor, don Félix García Rubio. Municipio, Renedo de la Vega. Importe más recargos, 731 pesetas.

Providencia de 24 de febrero de 1972. Certificación número 34/00391, de fecha 10-1-72. Concepto, Cuota Beneficios. Deudor, don J. Luis Lobato Marcos. Municipio, Villalba de Guardo. Importe más recargos, 2.861 pesetas.

Providencia de 11 octubre de 1973. Certificación número 34/01399, de fecha 15-9-73. Concepto, Cuota Beneficios. Deudor, don J. Luis Lobato Marcos. Municipio, Villalba de Guardo. Importe más recargos, 2.038 pesetas.

Providencia de 11 de octubre de 1973. Certificación número 34/01409, de 15-9-73. Concepto, Cuota Beneficios Municipio, Villalba de Guardo. Importe más recargos, 3.566 pesetas.

Providencia de 20 de febrero de 1973. Certificación número 30/73, de fecha 14-2-73. Concepto, Infracción Adm. Ley Caza (Multa ICONA), del Municipio de Villarrodrigo, Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega. Importe más recargos, 4.818 pesetas.

Saldaña 16 de febrero de 1974.—El Recaudador, Mauro González Nogal. 924

## Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 124 de 1974, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de "ONARA, S. A.", contra acuer-

do del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, de fecha 9 de enero de 1974, por el que se resuelve recurso de reposición formulado por la Entidad recurrente, contra acuerdo del mismo Pleno, de fecha 14 de noviembre de 1973, que dispuso la resolución del contrato de suministro de una motoniveladora marca "ONARA - BAZAN", definitivamente adjudicada a la recurrente, acuerdo por el que se desestima dicho recurso de reposición.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen pueden comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a trece de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — José García Aranda. 1407

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita expediente con el número 49, a instancia de don Fructuoso Rodríguez García, como heredero de doña Eugenia García Osorno, sobre declaración de herederos abintestato, por defunción de don Juan García Osorno, natural de Becerril de Campos, fallecido en esta Capital el día seis de febrero de 1971, a favor de su única hermana de doble vínculo, doña Eugenia García Osorno.

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Palencia a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane. 1410

### Juzgados municipales

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hace saber: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 218 de 1973, a instancia del Procurador don Desiderio Velasco Velasco, en nombre y repre-

sentación de don Pedro-Joaquín Sanchiz Núñez, contra don Raúl Alonso, vecino de Valladolid, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

**Encabezamiento.**—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes: de la una, como demandante, el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, y de la otra, como demandado, don Raúl Alonso Pisabarro, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Valladolid. Sobre reclamación de cantidad; y

**Parte dispositiva.** — Que debo condenar y condeno al demandado don Raúl Alonso Pisabarro, vecino de Valladolid, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al demandante don Pedro-Joaquín Sanchiz Núñez, o a quien legalmente le represente, la cantidad de VEINTISIETE MIL DOSCIENTAS NUEVE PESETAS CON TREINTA CENTIMOS que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados, a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago e imponiéndole, además, las costas de este juicio. Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia conforme disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con cuerda con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Palencia a trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Gabino Pérez. 1012

PAMPLONA NUM. 1.—DECANO DE PAMPLONA

Cédula de citación

El señor Juez municipal número 1 - Decano de esta Capital, en providencia de esta fecha, dimanante de juicio de faltas número 538 - 73, que se sigue sobre malos tratos, ha acordado se cite al denunciado Félix Vargas Melgar, de 31 años, soltero, electricista, hijo de Manuel y Teófila, natural de Abarca de Campos (Palencia), con domicilio habitual en Palencia, calle Cuartel de San Fernando, número 2 y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 30 de abril próximo y hora de las diez treinta, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de referencia, apercibiéndole que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar y que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación al ex-



presado denunciado, expido la presente que firmo en Pamplona a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Luis Parrilla. 1420

## Administración Municipal

### AGUILAR DE CAMPOO

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 14 de marzo de 1974, aceptando ofrecimiento acordado por el Ayuntamiento de Berzosilla, adoptó acuerdo de incorporar voluntariamente a este Municipio al del enclave de Berzosilla, por las razones que constan en el expediente.

Para que puedan alegarse cuantas razones estimen contra dicho acuerdo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el propio acuerdo por plazo de treinta días hábiles, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15,1,2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952.

Aguilar de Campoo 15 de marzo de 1974.—El Alcalde, José Gómez Briz. 1396

### AGUILAR DE CAMPOO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, los expedientes de las Cuentas Generales de los Presupuestos Extraordinarios números 5/1971, formado para atender al pago para la construcción de un frontón, piscina, vestuarios en la Ciudad Deportiva de Aguilar de Campoo y el Abastecimiento y saneamiento a Olleros de Pisuerga, y del Presupuesto Extraordinario número 6/72, formado para atender al pago de las obras de pavimentación de las calles de la localidad de Aguilar de Campoo, Urbanización Paseo Barbacana y para el abastecimiento de aguas a sus entidades de población, de Corvio, Matamorisca, Mave, Valoria de Aguilar y saneamiento de Lomilla, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, y su exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aguilar de Campoo 16 de marzo de 1974.—El Alcalde, José Gómez Briz. 1403

### HERRERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Este Ayuntamiento tiene acordado concurso-abasta para adquisición de un vehículo automóvil para recogida de basuras de los domicilios particulares, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pu-

diéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Herrera de Pisuerga 15 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible). 1416

### HORNILLOS DE CERRATO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Hornillos de Cerrato 15 de marzo de 1974.—El Alcalde, Adelino Marcos. 1381

### TABANERA DE CERRATO

#### EDICTO

Don Epifanio Castrillejo Aguayo, vecino de esta localidad, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación de ganado vacuno de cría y engorde, estabulado y almacén mixto, para su emplazamiento en las afueras de esta localidad, pago de las Eras, finca de su propiedad, que linda Norte, finca de la Hermandad Sindical Local; Sur, camino de las Eras; Este, Luis García García y al Oeste, casa-corral de Rita de la Dehesa.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tabanera de Cerrato 12 de marzo de 1974.—El Alcalde, A. Hernantes. 1323

### TORQUEMADA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torquemada 18 de marzo de 1974.—El Alcalde, Eusebio Miguel. 1422

### VILLARRAMIEL

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

Padrón municipal Urbana.

Idem Rústica.

Idem carros y remolques.

Idem bicicletas y ciclomotores.

Idem perros, galgos, podencos.

Idem establecimientos.

Idem escaparates y rótulos.

Idem motores eléctricos.

Idem recogida mondas y basuras.

Idem desagüe canalones v/p.

Idem entrada de carruajes.

Idem rejas, balcones y ventanas.

Idem tránsito ganados por v/p.

Villarramiel 16 de marzo de 1974.—El Alcalde, Ignacio Prieto. 1397

### VILLATURDE

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaturde 17 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible). 1401

### VILLOVIECO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal los expedientes de las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villovieco 14 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible). 1371